

Acuerdo número 641/X, de la Mesa de las Cortes Valencianes, de 28 de abril, por el que se adoptan medidas en relación al desarrollo de la actividad parlamentaria durante la vigencia del Acuerdo 598/X, de la Mesa de las Cortes Valencianes, de 19 de marzo de 2020, y de adaptación de la actividad de la institución a las nuevas circunstancias sanitarias

MESA DE LAS CORTS VALENCIANES

Parece obvio que el deseo unánime de la sociedad valenciana —y los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianes no son una excepción— sería recuperar, cuanto antes, la situación en la que nos encontrábamos hace apenas dos meses. En particular, los parlamentarios y parlamentarias valencianos deseamos una rápida y completa incorporación a nuestra actividad presencial en las Cortes Valencianes para poder así defender con mayor ahínco, si cabe, los intereses de nuestros conciudadanos y conciudadanas.

Sin embargo, la realidad de extrema emergencia sanitaria, a la que se unen las consiguientes emergencias social y económica, continúa sin ser la que nos gustaría. El *Boletín Oficial del Estado* ha publicado el 25 de abril de 2020 una nueva prórroga del estado de alarma, en la que el Gobierno ha comenzado a flexibilizar algunas medidas que se adoptaron al inicio del proceso, el 14 de marzo de 2020, pero la mayor parte de restricciones sigue vigente.

No es previsible que nos encontremos ante la última prórroga del decreto de declaración del estado de alarma y, probablemente, es bueno que no lo sea, pues parece deseable, por motivos de seguridad jurídica, que se vaya incrementando paulatinamente la flexibilización de medidas pero que se produzca sobre la base jurídico-constitucional que ofrece esa norma jurídica.

Dado que las Cortes Valencianes, pocos días después de la declaración del estado de alarma —el 19 de marzo— adoptaron, por unanimidad, un acuerdo que todavía hoy sigue vigente, parece oportuno que, como sucede con las medidas del Gobierno de España, las medidas adoptadas en dicho acuerdo se fueran flexibilizando de manera gradual. De hecho, aunque finalizara la declaración de estado de alarma, ello no puede suponer la inmediata vuelta a la normalidad, sino que debe existir un tránsito gradual —al que los expertos llaman *desescalada*—, que evite inseguridades jurídicas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Mesa de las Cortes Valencianes, en su reunión del 28 de abril de 2020, de acuerdo con la Junta de Síndics,

ACUERDA

Primero. Que, por el momento, procede mantener la vigencia del Acuerdo 598/X, de 19 de marzo de 2020, adoptado por unanimidad de la Mesa y la Junta de Síndics, sobre la suspensión del período ordinario de sesiones (BOCV número 71, de 20 de marzo de 2020), con las modificaciones —posibilidad habilitada en el apartado I.1, actividad parlamentaria del propio acuerdo—, que se exponen en los apartados siguientes.

Segundo. Se propone que se convoquen en el mes de mayo, al menos, dos sesiones de la Diputación Permanente: una de ellas los próximos días 6 y 7 de mayo y otra los días 27 y 28 de mayo. En esta segunda se incluiría, transcurrido un mes de la anterior, una nueva comparecencia del presidente del Consell.

Tercero. Que, tras la finalización de la vigente prórroga del estado de alarma (10 de mayo) se inicie un proceso gradual de vuelta a la normalidad en el funcionamiento de la administración parlamentaria.

En este sentido, se considera oportuno que a partir del lunes 11 de mayo se reinstaure la actividad presencial en la institución en horario matinal (de 10.00 a 14.00 horas) y con servicios mínimos y turnos rotatorios a determinar por la Secretaría General de la institución, atendiendo a lo que los responsables de las diferentes unidades, departamentos y servicios consideren como indispensable trabajo a desarrollar presencialmente; el resto del personal seguiría funcionando en modalidad de teletrabajo. Entre los servicios mínimos se incluiría la apertura durante dicha franja horaria del Registro presencial, que se compatibilizaría con el Registro telemático.

De igual modo, en esa misma franja horaria (de 10 a 14 horas) se permitirá el acceso de diputados y diputadas y personal de los grupos parlamentarios a sus despachos, debiendo limitarse la asistencia a los mismos de modo que se garantice la distancia de seguridad entre las personas que los ocupen, por lo que deberá tenerse en cuenta el número de metros cuadrados con que cuentan los despachos de cada grupo parlamentario para su cálculo.

Todo ello, de conformidad con las medidas que sugieran el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno y escuchándose al Consell de Personal y el Comité de Seguridad y Salud.

Cuarto. Crear en el seno de la Diputación Permanente una Comisión Delegada de esta, que funcione durante las semanas del 11 al 24 de mayo y posibilite la celebración de sesiones informativas con la comparecencia de un conseller o consellera o un secretario autonómico o secretaria autonómica ante un o una representante de cada grupo parlamentario.

Sus sesiones serán, a consideración de la Mesa y la Junta de Síndics, telemáticas o presenciales, en función de la emergencia sanitaria, lo que condicionará la mayor o menor presencialidad de la administración parlamentaria.

Dicha comisión delegada no tendría composición fija, participando en cada una de sus sesiones un o una representante de cada grupo parlamentario elegido o elegida por este en función de la temática a abordar (sanidad, educación, economía...). No será necesario que los intervinientes sean titulares ni suplentes de la diputación permanente, permitiendo ello una participación mayor de diputados y diputadas, añadiéndose a ello, además, que puedan participar también en la sesión los miembros de la mesa de la comisión

competente por razón de la materia y el letrado o letrada de la cámara que asista de forma habitual a esa comisión.

Para facilitar el desarrollo de las intervenciones, se seguiría el modelo de las comparecencias en comisión, dirigiendo el debate el presidente o la presidenta de la comisión de que se trate.

La convocatoria y fijación del orden del día de estas sesiones de la Comisión Delegada corresponderá a la Mesa y la Junta de Portavoces, pudiendo sugerir los síndicos o síndicas de los distintos grupos parlamentarios y las mesas de las respectivas comisiones competentes por razón de la materia los contenidos a incorporar en cada una de las sesiones. Deberá tenerse en cuenta que las reuniones, caso de ser presenciales, se desarrollarán solo por las mañanas.

En esas sesiones se podrá incluir la tramitación de proposiciones no de ley cuya votación se hará mediante voto ponderado; caso de aprobarse, se entenderá que dicha aprobación es condicional a falta de ratificación —sin debate ni explicación de voto— en la primera Diputación Permanente que se celebre. Las proposiciones no de ley que se hayan rechazado en alguna de estas sesiones se entenderán desestimadas a todos los efectos, finalizando su tramitación parlamentaria.

Quinto. Si bien permanecen suspendidos los plazos parlamentarios, se insta al Consell a atender con celeridad las solicitudes de documentación y preguntas escritas presentadas por los grupos parlamentarios que incidan sobre la COVID-19.

Sexto. El lunes 11 de mayo, en función de la decisión que se pueda haber adoptado en cuanto a la prórroga, o no, del estado de alarma y las medidas de flexibilización de la misma, la Junta de Síndics celebrará una nueva reunión para valorar la vigencia del Acuerdo de 19 de marzo de 2020 o sus posibles modificaciones.

Si dicho acuerdo no se deroga, durante la última semana del mes de mayo, la Mesa y la Junta de Síndics valorarán, a la vista de la evolución de la situación (recomendaciones sanitarias, posible nueva prórroga del estado de alarma, etc.) la posibilidad de reanudar el período de sesiones a partir del mes de junio.

Séptimo. Este acuerdo se publicará en el sitio web de las Cortes Valencianes y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes*.